



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

X LEGISLATURA

Núm. 117

12 de noviembre de 2012

Pág. 4

I. INICIATIVAS LEGISLATIVAS

PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY

**Proyecto de Ley de reestructuración y resolución de entidades de crédito (procedente del Real Decreto-Ley 24/2012, de 31 de agosto).
(621/000016)**

(Cong. Diputados, Serie A, núm. 23
Núm. exp. 121/000023)

ENMIENDAS NO ADMITIDAS A TRÁMITE

La Presidencia del Senado, en ejercicio de la delegación conferida por la Mesa de la Cámara en su reunión del día 17 de abril de 2012, al amparo del artículo 36.1 c) del Reglamento del Senado y de conformidad con la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional, ha acordado, en relación con el Proyecto de Ley de reestructuración y resolución de entidades de crédito (procedente del Real Decreto-Ley 24/2012, de 31 de agosto), no admitir a trámite las siguientes enmiendas por considerar que las mismas se refieren a materias que carecen de manera evidente y manifiesta de conexión con el objeto del Proyecto de Ley que se tramita:

— Las enmiendas números 32, del Grupo Parlamentario Socialista, y 66, del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya, por las que se modifica en el Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio, el artículo 1 relativo a la inembargabilidad de ingresos mínimos familiares en procesos de ejecución hipotecaria.

— Las enmiendas números 33, del Grupo Parlamentario Socialista, y 67, del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya, por las que se modifican diversos artículos del Real Decreto-Ley 6/2012, de 12 de marzo, relativos al umbral de exclusión con el fin de extender las soluciones recogidas en dicho Real Decreto-Ley a otros deudores que padecen graves dificultades para hacer frente a sus deudas hipotecarias.

— Las enmiendas números 34, del Grupo Parlamentario Socialista, y 68, del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya, por las que se modifican diversos artículos de la Ley Hipotecaria con el fin de equilibrar la posición del deudor con el del acreedor hipotecario.

— Las enmiendas números 35, del Grupo Parlamentario Socialista, y 69, del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya, por las que se modifican diversos artículos de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, con el fin de prever medidas que eviten situaciones abusivas o de malbaratamiento de los bienes afectados por una subasta hipotecaria.

Palacio del Senado, 8 de noviembre de 2012.—P.D., **Manuel Caveró Gómez**, Letrado Mayor del Senado.

cve: BOCC_D_10_117_918